



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 711.-

Asunción, *22* de abril de 2019

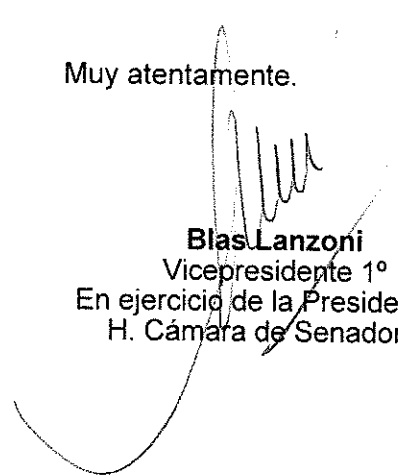
Señor
Óscar Nicanor Duarte Frutos, Director
Entidad Binacional Yacyretá (EBY)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 512, **QUE SOLICITA INFORME A LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (EBY), SOBRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE AFECTADOS POR LA REPRESA YACYRETÁ, DE ITAPÚA Y MISIONES (FEDAYIM)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de abril del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario

Muy atentamente.


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-198461





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 512.-

QUE SOLICITA INFORME A LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (EBY), SOBRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE AFECTADOS POR LA REPRESA YACYRETÁ, DE ITAPÚA Y MISIONES (FEDAYIM).

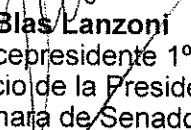
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a la Entidad Binacional Yacyretá (EBY), sobre los siguientes puntos:
- a) Estado del expediente N° 362696, con mesa de entrada de fecha 23 de noviembre del 2018.
 - b) Plan elaborado sobre el pedido presentado por la Federación de Asociaciones y Organizaciones de Afectados por la Represa Yacyretá (FEDAYIM), para dar posible solución a la problemática planteada.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

